

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Despacho Comisorio No. 029
Radicado: No. 660013103025 2020 00265 01
Sustanciación No. 358*

Auxíliese y devuélvase el Despacho comisorio de la referencia, librado por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de ejecutivo singular promovido por la Cooperativa Epsifarma en Liquidación en contra de Estudios e Inversiones Médicas S.A. Esimed S.A., para que se realice secuestro del establecimiento de comercio denominado "Clínica Armenia Esimed Segundo Piso Prado" identificado con la matrícula No. 203586 y "Esimet IPS Uni Norte" identificado con matrícula No. 203587, denunciados como de propiedad de la entidad demandada, los cuales se encuentran inscritos en la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Para tal efecto, se sub comisiona al señor Alcalde Municipal de Armenia Quindío. según lo establece el inciso 3° del artículo 38 y el artículo 595 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, deberá líbrese el respectivo despacho comisorio respectivo, anexándole los documentos pertinentes, se aclara que es carga de la parte ejecutante tramitar el exhorto que se libre conforme a lo ordenado.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, para que designe, posesione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

En caso de que la aludida dependencia no se considere competente para conocer del presente asunto, se propone conflicto negativo de competencia, para lo cual deberá remitir el expediente a la autoridad que corresponda para que se dirima el conflicto surgido.

Si la parte interesada no concurre a la diligencia que programe la entidad subcomisionada y el expediente sea devuelto sin ser tramitado a este estrado, permanezca el expediente en la Secretaría durante el término de 3 días para efectos de que se acredite siquiera sumariamente los motivos por los cuales no asistió a la audiencia, en caso de no existir pronunciamiento alguno, por secretaría y mediante oficio devuélvanse las presentes diligencias al comitente por desinterés.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 58
Fecha de notificación por estado 13/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17fcd2b4d40451c645b0b8fe3c4495a2a884372da6b0824eab6317c323dd0a**

Documento generado en 12/04/2023 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>